BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII. NUM. 3092 | Buenos Aires, Jueves 28 de Enero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............ $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días. » 0.50
Subscripción por semestre........ » 6.00
» » año............... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo honras fúnebres al ex Diputado Nacional, don Salvador Benedit.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Habiendo fallecido el Diputado al H. Congreso de la Nación, por la Capital, señor don Salvador Benedit, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Durante el día de mañana la Bandera Nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

No haciendo lugar á una propuesta.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Vista la propuesta de la señora María Vicenta A. de Ugarte para el arrendamiento de una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de La Plata, con destino á una Oficina de Correos y Telégrafos; y resultando del informe producido por la Dirección del ramo, que no habría ninguna ventaja en la translación de la misma de la sucursal de dicha Ciudad,

SE RESUELVE:

No aceptar la propuesta de que se trata, y archivar el expediente, haciéndose saber.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Juan, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentando la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de San Juan durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 Al Hospital Rawson...... .... 46 %
2 Al Hospital San Roque........... 16 »
3 Al Hospital de Jachal............ 9 »
4 Al Asilo de Mendigos .... 15 »
5 A las Terciarias Franciscanas..... 4 »
6 Al Asilo del Buen Pastor.......... 7 »
7 Al Patronato de la Infancia....... 3 »

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota, de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Corrientes, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Corrientes durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 Al Hospital de hombres «San Juan de Dios»... .... 20 %
2 Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana F. Cabral»... 20 »
3 Al Asilo de Leprosos............ 4 »
4 Al Asilo de Mendigos .... 13 »
5 Al Asilo de Huérfanos............ 17 »
6 Hospitales «San Juan de Dios» de Goya, «El Salvador», de Bella Vista, «Las Mercedes», de Mercedes y «Nuestra Señora de los Desamparados», de Curuzú-Cuatiá, cada uno 4 %.................. 16 »
7 Hospitales «San Juan José» de Esquina, «San Juan Bautista», de Santo Tomé y Hospital de Caridad de Monte Caseros, cada uno 2 %.................. 6 »
8 Hospital de Caridad de Paso de los Libres y Asilo de Caridad de Caá Catí, cada uno el 1 y 1/2 %.. 3 »
9 Hospital «Melchor Cancelo», de Alvear.......................... 1 »

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3 Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY

III

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santiago del Estero, durante el 1er semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia para los fines de la institución....... 4 %
2 A la misma Sociedad para el sostenimiento del Hospital Mixto... 52 %
3 Al Asilo de Huerfanos.......... 33 %
4 A la Sociedad Vicentina de Señoras que socorren enfermos y menesterosos á domicilio........... 5 %
5 A la Escuela Católica de la merced de niños pobres........ .. .. 2 %
6 Al Colegio de Belén de las Esclavas del Corazón de Jesús que reciben alumnos pobres externos é

internos ... 1 %
7 A la Sociedad Vicentina de Caballeros que socorre enfermos y menesterosos en sus domicilios..... 2 %
8 A la Sociedad Católica de Misericordia que socorre á enfermos y menesterosos en sus domicilios.. 1 %

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disponiendo que el Crédito Público haga la impresión de los Bonos de edificación escolar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Habiéndose llamado á licitación para la construcción de varios de los edificios escolares autorizados por la Ley Nº 4270 de fecha 26 de Noviembre ppdo., y siendo, por lo tanto, oportuno y necesario resolver lo referente á la emisión y servicio de los títulos de deuda pública creados por la misma, para el pago de las obras á realizarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá, que la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, proceda á la impresión de «Bonos de edificación escolar» por valor de siete millones de pesos moneda nacional (7.000.000 m/n), divididos en las siguientes series:

Serie A.—	15.000 bonos	de $	50 c/u
» B.—	10.000 »	» »	100 »
» C.—	5.000 »	» »	500 »
» D.—	1.250 »	» »	1.000 »
» E.—	300 »	» »	5.000 »

Art. 2º Dichos Bonos gozarán del interés anual de (6 %) seis por ciento y una amortización acumulativa de (3 %) tres por ciento, también anual.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda autorizará á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional para inscribir en el gran libro de Rentas y Fondos Públicos, los bonos mencionados, hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000 m/n) y, á medida que lo solicite el Ministerio de Hacienda, para el pago de los certificados de obras ejecutadas, los que le serán remitidos en cada caso por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, depositará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, en una cuenta especial que se denominará de «Edificación Escolar», los recursos afectados al servicio de intereses y amortización de los Bonos emitidos, en la siguiente forma:

a) Antes del 15 de Marzo y del 15 de Diciembre, de cada año, el producido de matrículas, derechos de exámenes y de certificados, de los distintos Institutos de enseñanza.

b) Mensualmente, las partidas destinadas para alquiler de locales de dichos institutos, una vez que pasen á figurar en leyenda especial en la Ley de Presupuesto, por la habilitación de locales propios.

c) Trimestralmente, los fondos que por la precitada ley se destinen á estas construcciones.

Art. 5º Los Bonos llevarán impreso al dorso, el presente Decreto y el texto integro de la Ley Nº 4270.

Art. 6º El Ministerio de Hacienda abonará á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, de los fondos á que se refiere el art. 3º de la Ley Nº 4270, la cantidad necesaria para el pago de la impresión de los Bonos, con imputación á la misma, quedando dicha Junta facultada, en razon de la urgencia del caso, para contratar directamente y sin licitación pública, la impresión de los mismos.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—MARCO AVELLANEDA. EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adquisición de nuevas maquinarias para las casas de bombas Nºs 1 y 2 de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la nota que precede, por la que la Dirección General de Obras de Salubridad manifiesta, que haciendo uso de la autorización conferida por los decretos relativos á la obras de provisión de agua potable á la ciudad de Santiago del Estero, ha resuelto adquirir por intermedio de la Legación en Londres, el segundo juego de bombas con sus motores y calderas correspondientes, para completar la instalación de la maquinaria que comprende el proyecto primitivo; y considerando, que corresponde atender este gasto con los fondos creados por la Ley 4158, en los cuales están comprendidos los arbitrados por la Ley 3967, que autoriza la construcción de aquellas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento de que instruye la precedente nota y autorízase en consecuencia á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para hacer la adquisición de que se trata, por intermedio de la Legación Argentina en Londres.

Art. 2º El gasto de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) que será necesario invertir á tal efecto, se imputará á la Ley núm. 4158.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 19

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

SALVANDO UN ERROR—LICENCIAS

Salvando un error:

En el Decreto concediendo licencia para ausentarse á Europa al Alférez don Pablo Daireaux (Boletín Militar Nº 11 del corriente año), se ha deslizado un error al citar la fecha del decreto por el cual se le acuerdan 20 pesos oro sellado como suplemento: debió decirse Decreto del 14 de Abril, y no del 23 de Abril como se dijo.

Licencias:

Al Capitan don Felipe Arigós, del Batallón 2 de Infantería Montada, por un mes.

Al Subteniente don Luis M. Torres, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, por quince dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DE LA GENERAL MERCANTILE COMPANY, POR EXTRAVÍO DE PARTE DE UNA CONSIGNACIÓN.

06783 B-903.—Enero 16 de 1904.—Vista la queja formulada por la General Mercantil Cia., por falta de varias bolsas de maiz en una consignación despachada de Carmen de Areco (Tranvía rural á vapor) al Puerto de esta Capital, según carta de porte 72874, y

CONSIDERANDO:

1º Que por los articulos 233 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles, tiene el acarreador la obligación de entregar todos los efectos de cuyo transporte se le haya encargado;

2º Que por los artículos 232, 249 y 260 del mismo Reglamento, la responsabilidad del primer acarreador no termina hasta después de verificada la entrega de las mercaderías,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Tranvía rural á vapor, deberá indemnizar á la compañía recurrente, en la forma prescripta por el artículo 264 del Reglamento general de ferrocarriles, por las bolsas de maiz que aquélla probare haber recibido de menos, á cuyo efecto deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LA GENERAL MERCANTILE COMPANY, POR FALTA DE BOLSAS DE MAÍZ EN UNA CONSIGNACIÓN.

05960 B 903.—Enero 16 de 1904.—Vista la queja formulada por la General Mercantil Cia, por falta de 25 bolsas de maiz del total de una consignación remitida de la estación Salto, del Tranvía rural á vapor, al Puerto de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que por los artículos 233 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles, las empresas de ferrocarriles están en el deber de entregar al cargador, fielmente, todas las mercaderias cuyo transporte éste les haya encargado;

2º Que por los artículos 232, 249 y 250 del mismo Reglamento, la responsabilidad del cargador no termina hasta después de verificada la entrega de los efectos trasportados,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Tranvía rural á vapor, deberá responder por las mercaderías que probaren los querellantes haber recibido de menos, conforme á lo dispuesto por el artículo 264 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LA GENERAL MERCANTILE COMPANY, POR FALTA DE BOLSAS DE MAÍZ EN UNA CONSIGNACIÓN.

07629/P/903.—Enero 16 de 1904.—Vista la queja formulada por don Timoteo Avalos, por la General Mercantile Company, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de bolsas de maíz en consignaciones despachadas al Puerto de la Capital, desde Chacabuco, Castellanos y Junín; y

CONSIDERANDO:

1° Que por los artículos 233 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles, el acarreador tiene el deber de entregar en destino todos los artículos que se le hayan dado á transportar;

2° Que por los artículos 232, 249 y 250 del mismo Reglamento, su responsabilidad termina recién después de entregadas las mercaderías,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico deberá indemnizar á la Compañía querrellante, en la forma prescripta por el art. 264 del Reglamento general de ferrocarriles, por las bolsas de maíz que ésta probare haber recibido de menos, á cuyo efecto se deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

SE DECLARA RESPONSABLE AL FERROCARRIL BUENOS AIRES Y ROSARIO, POR LAS AVERÍAS OCASIONADAS Á UNOS MUEBLES.

04507 B/903.—Enero 18 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja interpuesta por el señor Enrique Surueta, contra la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, porque, en momento en que descargaba en la Estación Colegiales, un vagón de muebles de su propiedad, éste sufrió un choque dado por otro vagón, resultando los muebles averiados en su totalidad, é inutilizándole algunos. Resultando comprobado el hecho y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado el querellante; quien podrá ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

SE DECLARA QUE EL F. C. DEL SUR ES RESPONSABLE DEL DESCARRILAMIENTO DE UN TREN DE PASAJEROS

06845-S-903.—Enero 18 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren de pasajeros N° 133, ocurrido el día 3 de Octubre de 1903, en el kilómetro 51, de la línea á La Magdalena. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que la causa del descarrilamiento del tren de pasajeros mencionado, ha sido el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que el referido descarrilamiento haya ocasionado; dejándose á salvo los derechos de terceros, á los efectos de las reclamaciones pue puedan presentarse.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas.

V-31-Enero

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*

v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenazas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del N° 848**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500² de azulejo para los Hospitales San Roque y Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 4 de Febrero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 27 de 1904.—*El Secretario* v-4-Fbro.

Licitación para la provisión de seis carros de dos ruedas, para el corralón de limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el 4 de Febrero, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

v-4-Febrero.

Licitación para la provisión de dos caños de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 1° de Febrero á las 2 p. m.

Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

v-1 Febrero.

Licitación para la provisión de artículos de bazar para los hospitales. Tendrá lugar el día 3 de Febrero á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1904.

v-3 Febrero.

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y necesarios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Febrero á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1904. v-3-Febrero.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de chapas para patentes y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-29-Enero

Licitacion para la provisión de materiales para gas y aguas corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1994. *El Secretario.*

v-30-Enero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

v-30-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresa, para que, dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley:

Ex Auxiliar de Impuestos Internos del Distrito 3º de la Sección de La Rioja, don Severo Vallejo, $ 685,20 por impuestos de vinos y tabacos que recaudó de Septiembre á Diciembre 1902 sin haber rendido cuenta á la Administración del ramo.

Felipe Tomalino $ 501,20, importe del impuesto sobre 3580 litros de bebida artificial que quedó adeudando.

Rosa M. de Martínez $ 97,50, que quedó adeudando por el impuesto al expendio de cigarros del 1º al 13 de Enero de 1898. Cont. General, Enero 18 1904.—*Los Secretarios.* v-5-Febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales, creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaido la suerte en el Nº 13 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series A B y C:

13	173	333	493	653	813	973
29	189	349	509	669	829	989
45	205	365	525	685	845	1005
61	221	381	541	701	861	1021
77	237	397	557	717	877	1037
93	253	413	573	733	893	1053
109	269	429	589	749	909	1069
125	285	445	605	765	925	1085
141	301	461	621	781	941	1101
157	317	477	637	797	957	1117

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes de Febrero próximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1904.—El Secretario. v. 1-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.* v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Mallea.* v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor. v-17-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilos de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.—En uso del derecho que se reservara el P. E. por el artículo 5º del Decreto de fecha 17 de Diciembre 1903, disponiendo la licitación pública de las obras de la Escuela Normal de Esperanza (Prov. de Santa Fe), llámase á un concurso limitado á los proponentes de dicha licitación, señores Weill Hnos., Cancino y Cía. y Jáuregui y Passicot, á fin de que mejoren sus ofertas respectivas.

Las nuevas propuestas se abrirán en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública, ante el Escribano de Gobierno, el día Sábado próximo 30 del corriente, á las 3 p. m.—*El Subsecretario.* v-30-Enero.

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17-Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentar las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario. v-29-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días, dada la urgencia del caso, para

la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, que constituyen el quinto grupo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el señor Arquitecto inspector.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas del certificado de depósito que marca la ley y se abrirán el día 3 de Febrero á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas. Buenos Aires, Enero 25 de 1904.—*El Secretario.* v-3-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 3 de Febrero por: lienzo tablón, id punzó para id, percalina negra, tartán doble ancho, paño negro para franjas, tafiletes, barbijos, etc. Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma. *El Secretario.* v-3-Febrero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 28 del corriente á las 3 p. m., por: alemanesco para manteles, manteles de hule blanco, anillos para servilletas, servilletas, repasadores, útiles de escritorio, botas, botines, cinturones con cadena, dragonas. Por muestras é indicaciones, ocurrir en la misma.—*El Secretario.* v-28-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

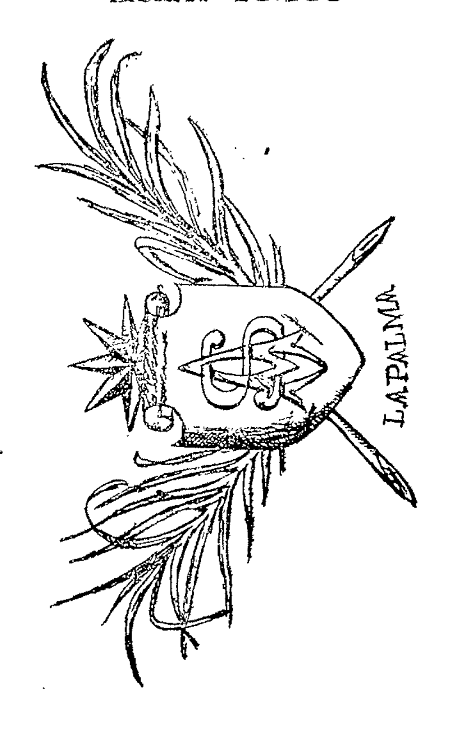
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.155

«Corvin»

Enero 25 de 1904.—Lozert y Grössinger Distinguir aguas minerales purgantes, clase 80. Tucumán 745. v-30-Enero.

Acta Nº 13.158



Enero 26 de 1904.—Arata y Santero. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-1º-Febrero.

Acta Nº 12.711





Octubre 22 de 1903.—Vignale Hnos.—Distinguir fernet, clase 68, (modificada). Alsina 1241. v-1º-Febrero.

Acta Nº 13.148



Enero 23 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir aperitivo, clase 68. Tucumán 745. v-29-Enero

Acta Nº 13.146



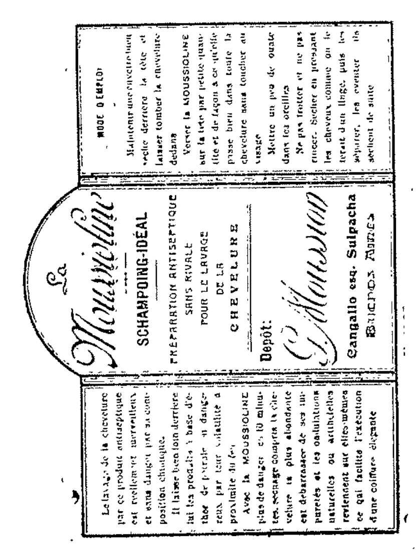
Enero 23 de 1904.—Mateo Iglesias.—Distinguir los artículos de la clase 1. San Martin 284. v-29-Enero.

Acta Nº 13.139



Enero 22 de 1904.—Robert Brown Limited.—Distinguir la clase 68, especialmente whisky. B. Mitre 343. v-29-Enero.

Acta Nº 13.153



Enero 25 de 1904.—G. Moussion. Agua para el lavado del cabello, clase 58.—B. Mitre 365. v-30-Enero.

Acta Nº 13.149





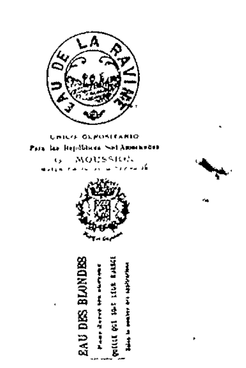
Enero 23 de 1904.—Sociedad Vereinigte. Köln Rottweiler Pulverfabriken.—Distinguir pólvoras en general, clase 12. Tucumán 745. v-29-Enero.

Acta Nº 13.147



Enero 23 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir ron, clase 68. Tucumán 745. v-29 Enero.

Acta N° 13.154



EAU DE LA RAVINE

DÉPOTS EN FRANCE

Enero 25 de 1094.—G. Moussión. Distinguir agua para teñir el cabello, clase 58. B. Mitre 365.

v-30 Enero.

Acta N° 13.143

«Calandria»

Enero 22 de 1904.—Francisco Fido Fontana.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745.

v-30-Enero.

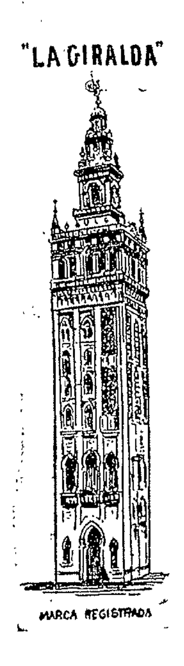
Acta N° 13.144

«Westrumite

Enero 22 de 1904.—Leonard Schade van Westrum.—Distinguir una preparación especial para regar calles, caminos, minas, etc., á fin de impedir la formación de polvo, clase 80. Tucumán 745.

v-29-Enero.

Acta N° 13.145



Enero 22 de 1904.—Carreras, Boni y Ca —Distinguir las clases 1 á 79, con excepción de aceites comestibles. Rivadavia 1202.

v-30 Enero.

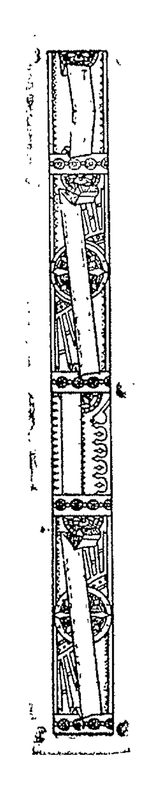
Acta N° 13.141



Enero 22 de 1904.—Isabella Armour Mac Lellan de Logan y su hija Maud Turnbull, Mac Lellan Logan.—Distinguir duraznos en almibar y toda clase de fruta preparada, clases 62, 63 y 66.—Moreno 351.

v-28-Enero.

Acta N° 13.140



Enero 22 de 1904.—Sotelo, García y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente conservas alimenticias y salazones.—Chacabuco 157.

v-28-Enero.

Acta N° 13.150



Enero 23 de 1904.—Sociedad Vereinigte Köln Rottweiler Pulverfabriken.—Distinguir pólvoras en general, clase 12. Tucumán 745.

v-29-Enero.

Acta N° 13.152



Enero 23 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. B. Mitre 359.

v-30-Enero.

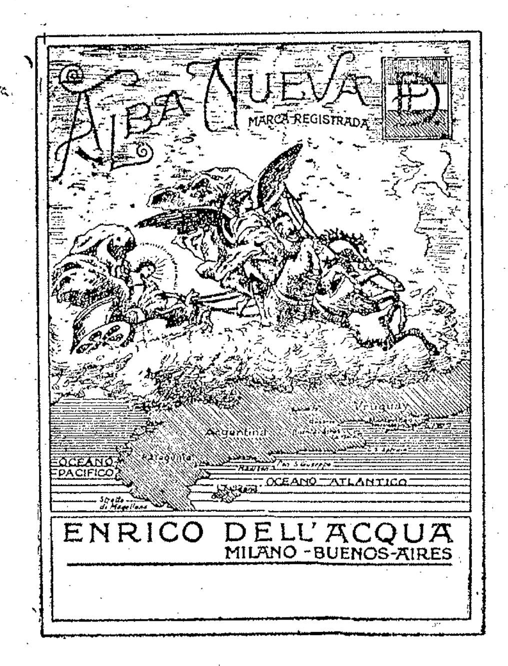
Acta N° 13.151

«Ciclón»

Enero 23 de 1904.—Hirschberg y Ca. Lda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.

v-29 Enero.

Acta N° 13.142



Enero 22 de 1904.—Enrico Dell' Acqua.—Distinguir tejidos, confecciones y puntillas, clases 44 á 49 y 51.—B. Mitre 365. v-28 Enero.

Acta N° 13.159



Enero 27 de 1904.—Pedro Murias.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59, Maipú 16. v-3-Febrero.

Acta N° 13.156



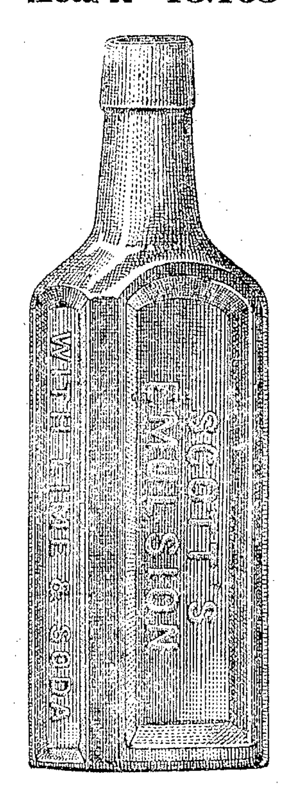
Enero 25 de 1904.—Read Brothers Limited. Distinguir cervezas y sidras, clase 68. Tucuman 745. v-30-Enero.

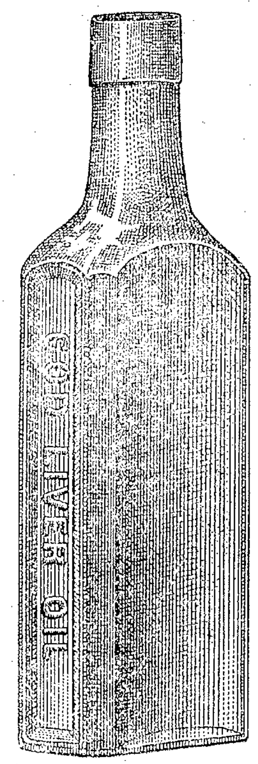
Acta N° 13.160



Enero 27 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir la clase 67, especialmente tes. B. Mitre 343. v-3-Febrero.

Acta N° 13.163





Enero 27 de 1904.—Scott y Bowne.—Distinguir emulsión medicinal, clase 79. General Hornos 182. v-3-Febrero.

Acta N° 13.157

«MIKADO»

Enero 26 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir papeles higiénicos y polvo insecticida, clases 79 y 80. B. Mitre 343. v 1º-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional